

SUBASTA INVERSA CORPORATIVA DE MEDICAMENTOS

ADENDA AL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-SERCOP Y FRESENIUS KABI S.A. PARA LA PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO Y CONSUMO HUMANO A PUBLICARSE EN EL REPERTORIO DE MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO SICM-219-2016-D

COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción de la presente Adenda al Convenio Marco para la "PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO y CONSUMO HUMANO", por una parte el Servicio Nacional de Contratación Pública, legalmente representado por el señor Edgar Paúl Recalde Posso, Director de Desarrollo de Compras Corporativas, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará "SERCOP"; y por otra parte, la empresa FRESENIUS KABI S.A. anteriormente CORPORACION FARMACEUTICA MEDISUMI S.A. con el mismo número de RUC 0991312080001, legalmente representada en este acto por la economista Cristina Montesdeoca, en calidad de Apoderada Especial, a quien en adelante se le denominará "PROVEEDOR".

Las partes se obligan libre y voluntariamente, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 29 de agosto de 2016, el SERCOP y el PROVEEDOR celebraron el correspondiente Convenio Marco No. SICM-219-2016-D para la provisión del producto "DCI: FORMULAS PARA NUTRICION ENTERAL - Forma farmacéutica: LIQUIDO ORAL - Concentración: (EN BLANCO) - Presentación: ENVASE DE 200 ML (MINIMO)", mismo que contempla el Registro Sanitario No. 2257-ALE-1015 y el Precio Unitario Adjudicado de USD 3.500000.

La Cláusula Décima Primera del Convenio Marco No. SICM-219-2016-D establece las especificaciones técnicas del medicamento a ser suministrado por el PROVEEDOR, donde se detalla que:

ATRIBUTO	Convenio Marco
No. REGISTRO SANITARIO	2257-ALE-1015
NOMBRE COMERCIAL	FÓRMULAS PARA NUTRICIÓN ENTERAL
PERIODO DE VIDA UTIL	365 DIAS

Con fecha 26 de julio de 2017, se procedió a la suscripción de una Adenda modificatoria a la información del periodo de vida útil del producto, en la cual se señala: *"Suministrar el medicamento con un periodo de vida útil superior a 8 meses contados desde la fecha de recepción del medicamento, (...). Esta condición en el periodo de vida útil se aplica tomando en cuenta las características excepcionales del medicamento objeto del presente Convenio Marco."*

Mediante oficio s/n de fecha 08 de octubre de 2020, remitido por el PROVEEDOR, comunicó a este Servicio Nacional que en relación con el Convenio Marco No. SICM-219-2016-D:

“(…) me permito solicitar se autorice a quien corresponda una adenda modificatoria al contrato SICM-219-2016-D, por el producto Fórmulas para nutrición enteral, registro sanitario: 2257-ALE-1015, de Laboratorio Fresenius Kabi Deutschland GMBH, nombre comercial: Diben drink. Debido a que el Laboratorio ha decidido efectuar una modificación a su fórmula cuali-cuantitativa, que no conlleva ningún cambio con relación las fichas técnicas aprobadas por el Ministerio de Salud del Ecuador, ya que se mantiene la misma información nutricional del producto referente a macro y micronutrientes.

El reemplazo se efectuaría con el siguiente registro sanitario: 12498-ALE-0220 vigente hasta el 28/02/2025 por el sabor Vainilla, 13219-ALE-0520 vigente hasta el 29/05/2025 por el sabor Frutos del bosque.

Se adjunta para el efecto el Convenio Marco firmado el 29 de agosto del 2016, las nuevas notificaciones sanitarias autorizado por el ARCSA a nombre de Fresenius Kabi S.A.”

Con fecha 21 de octubre de 2020, mediante informe técnico No. DDCC-2020-10-004, se efectúa el análisis del requerimiento realizado por parte del PROVEEDOR, donde se determina que la adenda solicitada por dicha empresa no modifica ni afecta el objeto contractual establecido en el Convenio Marco del procedimiento SICM-219-2016-D para la provisión del medicamento “DCI: FORMULAS PARA NUTRICION ENTERAL - Forma farmacéutica: LIQUIDO ORAL - Concentración: (EN BLANCO) - Presentación: ENVASE DE 200 ML (MINIMO)” y se encuentra enmarcado en lo establecido en la ficha técnica de la Red Pública Integral de Salud para dicho procedimiento.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente adenda, suscrita entre el SERCOP y el PROVEEDOR, es modificar la información del medicamento establecida en el Literal b) de la Cláusula Décima Primera del Convenio Marco No. SICM-219-2016-D, para la provisión del medicamento “DCI: FORMULAS PARA NUTRICION ENTERAL - Forma farmacéutica: LIQUIDO ORAL - Concentración: (EN BLANCO) - Presentación: ENVASE DE 200 ML (MINIMO)”, en lo referente al REGISTRO SANITARIO y NOMBRE COMERCIAL del producto.

TERCERO: MODIFICATORIA

Considerando los antecedentes expuestos en la Cláusula Primera de la presente Adenda, respecto a las especificaciones técnicas del producto adjudicado en el procedimiento de contratación No. SICM-219-2016-D, las partes acuerdan modificar el Literal b) de la Cláusula Décima Primera del Convenio Marco No. SICM-219-2016-D de acuerdo con el siguiente detalle:

ATRIBUTO	ACTUALIZADA
No. REGISTRO SANITARIO	12498-ALE-0220
NOMBRE COMERCIAL	ALIMENTO PARA FINES MEDICINALES ESPECIALES SABOR A VAINILLA

CUARTA: DURACIÓN

Las partes acuerdan que la presente Adenda estará vigente el mismo tiempo que el Convenio Marco del procedimiento No. SICM-219-2016-D.

El SERCOP podrá prorrogar su vigencia por el tiempo necesario para iniciar un nuevo procedimiento de selección de proveedores.

QUINTA: RATIFICACIÓN

Las partes se ratifican en el contenido del Convenio Marco No. SICM-219-2016-D, suscrito el 29 de agosto de 2016, y sus condiciones de lugar, plazo y modo de entrega de los medicamentos, mejora de condiciones de ser el caso, calidad, especificaciones técnicas, garantías; y, servicios establecidos en los pliegos del procedimiento No. SICM-219-2016-D, a excepción del REGISTRO SANITARIO y NOMBRE COMERCIAL del producto, establecido en el Literal b) de la Cláusula Décima Primera del Convenio Marco, que es motivo de este instrumento.

Las condiciones de los Convenios Marcos principales no expresadas en este instrumento, se mantienen vigentes.

SEXTA: RENUNCIA

El PROVEEDOR renuncia expresamente a presentar cualquier reclamo administrativo o acción judicial, arbitral o de cualquier método alternativo de solución de controversias que se origine o derive de lo previsto en el presente instrumento, pues declara que acepta de forma libre y voluntaria la modificación realizada en cuanto al REGISTRO SANITARIO y NOMBRE COMERCIAL del producto, en el Literal b) de la Cláusula Décima Primera del Convenio Marco No. SICM-219-2016-D, por así convenir expresamente a sus intereses.

Para constancia y fe de aceptación de todo lo estipulado en este instrumento, las partes suscriben en dos ejemplares de igual contenido y valor.

San Francisco de Quito, a los 23 días del mes de octubre de 2020.

Bqf. Edgar Paúl Recalde Posso
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE COMPRAS
CORPORATIVAS - SERCOP

Econ. Cristina Montesdeoca
APODERADA ESPECIAL
FRESENIUS KABI S.A.
RUC: 0991312080001